



252

OFI19-00021668

Bogotá D.C. viernes, 14 de junio de 2019

Doctor

GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON

Juez- Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué-Tolima

Calle 69 N. 19-109- Edificio Comfatolima
Ibagué-Tolima

	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE IBAGUÉ
Fecha:	18 JUN 2019
Hora:	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Oportunidad se anexará al expediente	

Asunto: Remisión de documentos

Respetado Doctor,

En virtud a la solicitud radicada ante la Unidad Nacional de Protección bajo código de registro EXT19-00058573, donde solicita copia de los contratos suscritos con el DAS, nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera y de acuerdo con la documentación recibida del Ministerio del Interior como del Extinto DAS, aclarando que a la UNP, le corresponde dar información y/o entregar copias de la documentación recibida y custodiada de dichas entidades, que sea de interés de las autoridades administrativas, judiciales como de control, manteniendo la reserva legal cuando corresponda, sin que le sea posible certificar situación alguna por no tener autoridad ni competencia para ello. Es importante resaltar que la Unidad Nacional de Protección creada en el año 2011, recibió parte de la documentación dejada por el extinto DAS como por la entregada por el Ministerio del Interior y Justicia, relacionada con su Programa de Protección; el Archivo General de La Nación por su parte recibió el resto de los archivos entregados por dichas entidades.

De acuerdo con lo anterior, posterior a la validación de la información, se encontró dentro de la documentación que mantenemos en custodia del Extinto DAS y el ministerio del Interior y Justicia, los siguientes contratos:

- Contrato N° 015-2011 Néstor Ivan Ospina Florez 25 Folios
- Contrato N° 030-2011 Néstor Ivan Ospina Florez 27 Folios
- Contrato N° 033-2010 Néstor Ivan Ospina Florez 67 Folios
- Contrato N° 049-2010 Néstor Ivan Ospina Florez 82 Folios
- Contrato N° 086-2010 Néstor Ivan Ospina Florez 38 Folios
- Contrato N° 111-2009 Néstor Ivan Ospina Florez 28 Folios
- Contrato N° 250-2008 Néstor Ivan Ospina Florez 80 Folios
- Contrato N° 263-2009 Néstor Ivan Ospina Florez 68 Folios

Unidad Nacional de Protección
 Conmutador 4269800
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 - 97
 Bogotá, Colombia.
 www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
 SGI-FT-05 V3



El futuro
es de todos

Mininterior

Los cuales nos permitimos adjuntar (415 folios) a la presente en medio magnético, para su conocimiento y estudio.

Así teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en la ley 019 de 2012 – Ley Antitramites-, los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos y serán valorados como mensajes de datos aquellos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud, por consiguiente, las copias de los documentos solicitados se envían mediante CD adjunto y se presumen auténticas. No obstante, en caso de duda, el interesado podrá acercarse a los archivos de la entidad y cotejar la información entregada, con los documentos originales.

Se informa igualmente que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 1755 de 2015, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.2.2 numeral 13, y en el Artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 del Decreto 1066 de 2015, la información expuesta en el presente oficio eta revestida de reserva legal, en consecuencia, estos documentos no deben formar parte de los archivos a los cuales tiene acceso el público, con motivo de la consulta del expediente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 284 de la Constitución Política de 1991, y en el artículo 27 de la Ley 1755 de 2015, carácter reservado de esta información no es oponible al procurador general de la nación, ni al defensor del pueblo, autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior, es importante considerar que, conforme a la misma norma citada, corresponde a cada autoridad asegurar la reserva de la información, de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, y su cumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Disciplinario señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículo 418 y en el Código Disciplinario Único ley 734 de 2002.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Daniela Marín Arcila		
Revisó	Diana Patricia Ríos García		
Aprobó	Diana Patricia Ríos García		

Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



153

OFI19-00021816

Bogotá D.C. lunes, 17 de junio de 2019

JUZGADO DOCE AGRAVADO
OFICIAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
Fecha: 19 JUN 2019
Hora:
Recibido por: [Firma]
Oportunamente se anexará al expediente

Señores

JUZGADO 12 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Avenida Ambala
Calle 69 No 19 – 109
Edificio Comfatolima
Ibagué - Tolima.

REFERENCIA : 73001333300520130093300
DEMANDANTE : Unidad Nacional de Protección
DEMANDADO : Néstor Iván Ospina
ASUNTO : Respuesta a Requerimiento

Cordial Saludo

JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de abogado de la Unidad Nacional de Protección, por medio de la presente me permito allegar a su despacho la siguiente información:

En audiencia Inicial que se desarrolló el día 21 de mayo de la presente anualidad, se decretó prueba documental ante el Archivo General de la Nación, solicitud que se realizó mediante memorial OFI19-00019717 de fecha 27 de mayo de 2019, siendo así, el Archivo General de la Nación mediante oficio de fecha 10 de junio de 2019 remite por competencia a esta Entidad manifestando que los documentos relacionados al demandante fueron entregados mediante acta.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección mediante el OFI19-00021668 remitió la información solicitada de acuerdo con lo reposa en la base del archivo de la Entidad.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ
C.C No. 4.119.957
T.P No. 205.168 del C S de la J.

Anexo: lo enunciado en 09 folios, respuesta de Archivo General de la Nación.

254



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Ref. 1-2019-06259 - 1549/2019/DAS - DAS

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019 10:40

Por favor responda con el siguiente No. de expediente: 1549/2019/DAS y de Radicado

No. 2-2019-07319

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Carrera 63 No. 14-97 primer Piso
Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co
Bogotá D.C.

EXT19-00066012
Procesos Contenciosos
12-06-2019
UNP

REFERENCIA: Traslado por competencia Requerimiento Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué

PROCESO: 73001333300520130093300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR IVÁN OSPINA
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento judicial efectuado por el abogado JEYSON EDUARDO VARGAS SUÁREZ apoderado de la UNP, teniendo como fundamento lo dispuesto en el acta de audiencia de pruebas del Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué, radicado en el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", radicado con No. 1-2019-06259 el 28 de mayo de 2019, a través del cual solicita remitir documentos correspondientes al señor NESTOR IVÁN OSPINA, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 4057 de 31 de octubre de 2011 "**Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones**", en concordancia con lo determinado en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1303 del 11 de julio de 2014, "**Por el cual se reglamenta el Decreto 4057**"¹, procede esta entidad a remitir por competencia el requerimiento judicial toda vez que los documentos del demandante fueron entregados a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN mediante acta que se adjunta con el presente.

¹ **Artículo 2. Archivos generales de la entidad.** La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS- en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación. Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.
Parágrafo 1. **El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración.**
Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, los acuerdos y circulares externas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.



Identificador : XwY zpH JNCR o5Kk 4Ht tXXI +n4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://sedeelectronica.archivogeneral.gov.co>



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dar respuesta al despacho judicial sobre los puntos que el Archivo General de la Nación no es competente para pronunciarse.

Atentamente,

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

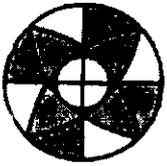
Anexos: Copia FUID y actas entrega
Proyectó: Diana Villarraga- Abogada Contratista-OAJ/(AGN)

Identificador : XwjY zpHi JNCR o5kK 4Ht tXXI +n4=



La cultura
es de todos

755



HOJA DE CONTROL

CONTRATO 009FT2012

Prosperidad
para todos

Nombre: INFORMATICA DOCUMENTAL SAS

Contrato : 00920121

TEM	CÓD	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL DOCUMENTO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTID FOLIOS	OBSERVACIONES
1	02	Acta de Transferencia de Archivos	27/05/2014	1	2	2	De acuerdo de transferencia de archivos
2	02	Acta de Transferencia de Archivos	13/06/2014	3	6	4	De acuerdo de transferencia de archivos





RELACION DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS A LA UNP

FECHA	Viaje Nro.	SECCIONAL	TOTAL CANT. UND X-200	TOTAL MIL	TOTAL UND CANTIDADES
19/05/2014	1	Nivel Central	724	181	724
19/05/2014	2	Nivel Central	479	180.5	479
		Valle del Cauca	243		
		Antioquia	208		
		Atlántico	190		
		Bolívar	140		
20/05/2014	3	Arauca	100	196	784
		Amazonas	27		
		Boyacá	70		
		Cundinamarca	49		
		Cundinamarca	22		
		Caquetá	41		
		Casanare	122		
20/05/2014	4	Caldas	78		
		Cesar	116	176.5	706
		Chocó	41		
		Córdoba	85		
		Guajirá	60		
		Huila	141		
		Santander	195		
		San Andrés	32		
21/05/2014	5	Risaralda	89		
		Quindío	78	161.5	636
		Nariño	99		
		Meta	153		
		Magdalena	118		
21/05/2014	6	Norte de Santander	105		
		Tolima	121	127.75	511
		Sucre	73		
		Cauca	94		
		TOTALES	4093	1023.25	4093

Recibe
 Carlos Mesa
 Técnico Administrativo 21-05-2014
 Bodega 13 UNP

736

INFORMACION SUMINISTRADA POR INFORMATIOCA DOCUMENTAL INGENIERA
 JOHANNA FIGUEROA EL 27 DE MAYO DE 2014

PROTECCION UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION						
SECCIONAL	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	LOTE ADICIONAL	PUESTOS OPERATIVOS / S. RURAL	TOTAL SECCIONAL	REAL transferido
AMAZONAS	27	0	0	0	27	27
ANTIOQUIA	130	61	1	16	208	208
ARAUCA	63	34	2	1	100	100
ATLANTICO	106	82	1	1	190	91
BOLIVAR	101	23	2	12	140	140
BOYACA	57	4	0	9	70	70
CALDAS	70	28	9	9	76	75
CAQUETA	38	3	0	0	41	41
CASANARE	55	14	1	42	122	122
CAUCA	44	12	18	0	94	94
CESAR	64	41	6	7	88	116
CHOCO	28	13	0	0	41	41
CORDOBA	55	13	4	18	85	45
CUNDINAMARCA	43	0	6	0	49	71
GUAJIRA	48	8	2	2	60	60
HUILA	79	51	3	8	141	141
MAGDALENA	33	73	9	3	118	118
META	102	28	3	20	153	153
NORTE SANTANDER	78	20	7	0	105	105
NARIÑO	61	25	2	11	99	22
NIVEL CENTRAL	253	942	8	0	253	1000
QUINDIO	43	33	2	0	78	78
RISARALDA	79	9	1	0	89	89
SAN ANDRES	26	6	0	0	32	32
SANTANDER	126	56	5	8	195	90
SUCRE	52	15	4	0	71	73
TOLIMA	75	32	4	9	120	121
VALLE DEL CAUCA	210	9	5	18	242	243
TOTAL CAJAS	2133	1637	105	194	4069	4093
TOTAL METROS	533.25	409.25	26.25	48.5	1017.25	1023.25

*** ya se transfirió todo pero se recuerda que pueden generar unas 30 cajas adicionales según Jesús Lozano de la supervisión de alamos

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

El día 13 de junio de 2014 se reunieron en las instalaciones de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION**, por el DAS en Proceso de Supresión la Dra Gladys Jiménez González Supervisora del Contrato 009 FR de 2012 del DAS en proceso de Supresión, por la Unidad Nacional de Protección el Dr. Luis Eduardo Molino Torres, Coordinador Administrativo y Financiero, el Sr. Carlos Mesa Técnico Administrativo grado 13° y la Señora Yolanda Villalba Pinzón, Profesional de Apoyo, con el fin de oficializar la transferencia de Archivos de la Oficina de Protección Especial del **Departamento Administrativo de Seguridad - DAS** correspondientes al Nivel Central y 27 Seccionales, relacionados en los inventarios documentales entregados por el DAS en Proceso de Supresión, contenidas en 4094 cajas X-200, equivalentes a 1023.5 metros lineales de archivo.

La entrega se hace en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 del Decreto 4057 de 2011, Por medio del cual se ordena la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el cual establece que *"los archivos de las funciones que se trasladan, serán asumidos por las entidades que las reciben en el estado en que se encuentran, en cumplimiento al modo de flexibilización y principio de procedencia"*.

De igual manera, el artículo 3º. TRASLADO DE FUNCIONES, del mencionado decreto en su numeral 3.4 , establece; "La función comprendida en el numeral 14 del artículo 2o del Decreto 643 de 2004, en el Decreto 1700 de 2010 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección que se creará en decreto separado".

El DAS en proceso de Supresión dejó constancia, que los archivos que se entregan de la Oficina de Protección Especial del Nivel Central y Seccional, son anteriores al 31 de Octubre de 2011, fecha de supresión del DAS, establecida mediante Decreto Ley 4057 de 2011, y que fueron intervenidos por la Empresa Informática Documental SAS, en cumplimiento del contrato 009 FR de 2012, suscrito con el Fondo Rotatorio del DAS, mediante el cual se realizaron procesos de conservación preventiva tales como limpieza y fumigación y alistamiento de la documentación tales como foliación, retiro de material abrasivo, rotulación y elaboración de inventario en el Formato Único de Inventario documental FUID de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 042 del 31 de octubre de 2002 y la Circular 004 del 4 de octubre de 2011 Del Archivo General de la Nación y en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4057 de 2011.

157

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresion
Republica de Colombia

Que mediante oficio No. E-2000.27-201406946 del 24 de abril de 2014, dirigido a la Dirección de la UNP, el DAS en proceso de Supresión, hizo entrega a la Unidad Nacional de Protección de Certificación de los procesos realizados para la entrega de los archivos a la Unidad Nacional de Protección.

El DAS en proceso de Supresión realizo varias entregas parciales del acervo documental, levantándose actas de los seis (6) recorridos realizados entre el 19 y el 21 de mayo del año en curso, las cuales sirven de soporte de la presente acta.

NUMERO DE ENTREGA	FECHA ACTA DE ENTREGA	CAJAS X-200
1	19/05/2014	724
2	19/05/2014	722
3	20/05/2014	784
4	20/05/2014	707
5	21/05/2014	646
6	21/05/2014	511
TOTAL DOCUMENTACION RECIBIDA		4094

Los archivos transferidos entran a formar parte del Archivo de la Unidad Nacional de Protección UNP, ubicado en la Carrera 69B No. 17A - 75 Barrio Montevideo, en la ciudad de Bogotá.

Los archivos con un total de 4.094 cajas x-200, se encuentran distribuidos en el depósito el Archivo Central de la siguiente manera:

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD CAJAS X-200
1	NIVEL CENTRAL	1203
2	AMAZONAS	27
3	ANTIOQUIA	208
4	ARAUCA	100
5	ATLANTICO	190
6	BOLIVAR	140
7	BOYACA	70
8	CALDAS	78
9	CAQUETA	41
10	CASANARE	122
11	CAUCA	94
12	CESAR	116
13	CHOCO	41
14	CORDOBA	85
15	CUNDINAMARCA	72

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD CAJAS X- 200
16	GUAJIRA	60
17	HUILA	141
18	MAGDALENA	118
19	META	153
20	NTE. SANTANER	105
21	NARIÑO	99
22	QUINDIO	78
23	RISARALDA	89
24	SAN ANDRES	32
25	SANTANDER	195
26	SUCRE	73
27	TOLIMA	121
28	VALLE DEL CAUCA	243
TOTAL CAJAS		4.094

Para el recibo de la documentación se verificaron los inventarios (FUID) entregados por el DAS en proceso de Supresión en el archivo Excel, confrontando cada registro con las carpetas físicas, punteando que los datos de las carpetas coincidieran con los registros del inventario, esta actividad se realizó conjuntamente con personal de la UNP e Informática Documental SAS, empresa contratada por el DAS en proceso de Supresión para esta labor. Las inconsistencias presentadas, como fechas, nombres o números de folios, fueron ajustados en el archivo Excel según el caso, se repitieron y colocaron rótulos y se realizó el cambio de unidades de almacenamiento (cajas x-200) que se deterioraron en el traslado de los archivos.

Se hace entrega del inventario en ~~hoja Excel~~ (CD) correspondiente a los archivos antes relacionados.

Nota Aclaratoria:

El archivo de la Oficina de Protección Especial D.A.S. se recibe por parte de la U.N.P. sin algunos procesos archivísticos (ordenación) y clasificado en primer orden sin tablas de retención documental ni tablas de valoración documental, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

1. Clasificación de primer orden por Seccionales y nivel central Bogotá, por asunto
2. Carpetas foliadas sin el proceso de ordenación interna, foliadas de manera independiente.

738

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

- 3. Rotulación identificando cada una de las carpetas.
- 4. Con inventario documental en su estado natural por asunto, de acuerdo al Formato Único de Inventario Documental establecido en el Acuerdo 38 de 2002 del Archivo General de la Nación.

Para constancia firman por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes junio de 2014.

Por el DAS en proceso de Supresión

Por la Unidad Nacional de Protección

GLADYS JIMENEZ GONZALEZ.
Supervisora Técnica Contrato FR 009/2012

LUIS EDUARDO MOLINO TORRES
Coordinador Grupo de Financiera y Administrativa

Revisó:

- Rafael Mancada Bohorquez - D.A.S. en proceso de Supresión
- Harvey Andres Sanchez - D.A.S. en Supresión
- Maurén Rocío Adarme Ramirez - Profesional Especializada - Contratista UNP
- Yolanda Villalba Pinzón - Profesional de Apoyo - Contratista UNP
- Carlos Arturo Mesa - Técnico Administrativo G^o 13



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA



339

Ref. 1-2019-06259 - 1549/2019/DAS - DAS

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019 10:40

Por favor responda con el siguiente No. de expediente: 1549/2019/DAS y de Radicado

No. 2-2019-07319

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Carrera 63 No. 14-97 primer Piso
Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co
Bogotá D.C.

EXT19-00066012
Procesos Contenciosos
12-06-2019
UNP

REFERENCIA: Traslado por competencia. Requerimiento Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué

PROCESO: 73001393300520130093300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR IVÁN OSPINA
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Cordial saludo,

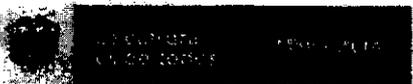
En atención al requerimiento judicial efectuado por el abogado JEYSON EDUARDO VARGAS SUÁREZ apoderado de la UNP, teniendo como fundamento lo dispuesto en el acta de audiencia de pruebas del Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué, radicado en el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", radicado con No. 1-2019-06259 el 28 de mayo de 2019, a través del cual solicita remitir documentos correspondientes al señor NESTOR IVÁN OSPINA, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 4057 de 31 de octubre de 2011 **"Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones"**, en concordancia con lo determinado en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1303 del 11 de julio de 2014, **"Por el cual se reglamenta el Decreto 4057"**, proceda esta entidad a remitir por competencia el requerimiento judicial toda vez que los documentos del demandante fueron entregados a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN mediante acta que se adjunta con el presente.

Artículo 2. Archivos generales de la entidad. La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cese definitivo del proceso de supresión del DAS, quedará a cargo del Archivo General de la Nación. Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.

Parágrafo 1. El Archivo General de la Nación podrá proporcionar información y copia de los documentos y solicitudes relacionadas con el archivo general que solicite en cualquier momento.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, los acuerdos y circulares expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos
E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - C: 6 No. 6-91 Tel: 328.2888 - Fax: 337.2018
Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2019-02-04 V.S GDO-F-01



Identificador : Xwiy zpHi JNCR c5Kk 4Htt PKXI 4n4x
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://sedelectronica.archivogeneral.gov.co>



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dar respuesta al despacho judicial sobre los puntos que el Archivo General de la Nación no es competente para pronunciarse.

Atentamente,

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Anexos: Copia FUID y actas entrega.
Proyectó: Diana Villarraga- Abogada Contratista-OAJ/(AGN)



La cultura
es de todos

Ministerio de Cultura



HOJA DE CONTROL

Prosperidad
Rural

CONTRATO 009FT2012

Nombre : INFORMATICA DOCUMENTAL SAS

Contrato : 00920121

ITEM	CÓD	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL DOCUMENTO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTID FOLIOS	OBSERVACIONES
1	52	Acta de Transferencia de Archivos	27/05/2014	1	2	2	Relato de transferencia a la I.P.P
2	52	Acta de Transferencia de Archivos	13/06/2014	3	6	4	Contiene 1 CD





Departamento Administrativo de Seguridad
 en proceso de Supresión
 República de Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

RELACION DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS A LA UNP

FECHA	Viaje Nro.	SECCIONAL	TOTAL CANT. UND X-200	TOTAL ML	TOTAL UND CANTIDADES
19/05/2014	1	Nivel Central	724	181	724
19/05/2014	2	Nivel Central Valle del Cauca	479 243	180.5	479
20/05/2014	3	Antioquia	208	196	784
		Atlántico	190		
		Bolívar	140		
		Arauca	100		
		Amazonas	27		
		Boyacá	70		
		Cundinamarca	49		
20/05/2014	4	Cundinamarca	22	176.5	706
		Caquetá	41		
		Casanare	122		
		Caldas	78		
		Cesar	116		
		Choco	41		
		Córdoba	85		
		Guajira	60		
		Huila	141		
21/05/2014	5	Santander	195	161.5	646
		San Andrés	32		
		Risaralda	89		
		Quindío	78		
		Nariño	99		
		Meta	153		
21/05/2014	6	Magdalena	118	127.75	511
		Norte de Santander	105		
		Tolima	121		
		Sucre	73		
		Cauca	94		
TOTALES			4093	1023.25	4093

Roebe
 Carlos Mesa
 Técnico Administrativo 21-05-2014
 Grupo 13 UNP

***INFORMACION SUMINISTRADA POR INFORMATICA DOCUMENTAL INGENIERA
JOHANNA FIGUEROA EL 27 DE MAYO DE 2014

761

PROTECCION UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION						
SECCIONAL	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	LOTE ADICIONAL	PUESTOS OPERATIVOS / S. RURAL	TOTAL SECCIONAL	REAL transferido
AMAZONAS	27	0	0	0	27	27
ANTIOQUIA	130	61	1	16	208	208
ARAUCA	63	34	2	1	100	100
ATLANTICO	106	82	1	1	190	190
BOLIVAR	101	25	2	12	140	140
BOYACA	57	4	0	9	70	70
CALDAS	32	28	9	9	78	78
CAQUETA	38	3	0	0	41	41
CASANARE	65	14	1	42	122	122
CAUCA	64	12	18	0	94	94
CESAR	64	41	6	7	118	118
CHOCO	28	13	0	0	41	41
CORDOBA	50	13	4	18	85	85
CUNDINAMARCA	43	0	6	0	49	71
GUAJIRA	48	8	2	2	60	60
HUILA	79	51	3	8	141	141
MAGDALENA	33	73	9	3	118	118
META	102	28	3	20	153	153
NTE. SANTANER	78	20	7	0	105	105
NARIÑO	61	25	2	11	99	99
NIVEL CENTRAL	253	942	8	0	1203	1203
QUINDIO	43	33	2	0	78	78
RISARALDA	79	9	1	0	89	89
SAN ANDRES	26	6	0	0	32	32
SANTANDER	126	56	5	8	195	195
SUCRE	52	15	4	0	71	73
TOLIMA	75	32	4	9	120	121
VALLE DEL CAUCA	210	9	5	18	242	243
TOTAL CAJAS	2139	1437	105	194	4069	4093
TOTAL METROS	538,25	409,25	26,25	48,5	1017,25	1023,25

*** ya se transfirió todo pero se recuerda que pueden generar tipos 30 cajas adicionales según Jesús lozano de la supervisión de alamos

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

El día 13 de junio de 2014 se reunieron en las instalaciones de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION**, por el DAS en Proceso de Supresión la Dra. Gladys Jiménez González Supervisora del Contrato 009 FR de 2012 del DAS en proceso de Supresión, por la Unidad Nacional de Protección el Dr. Luis Eduardo Molino Torres, Coordinador Administrativo y Financiero, el Sr. Carlos Mesa Técnico Administrativo grado 13° y la Señora Yolanda Villaiba Pinzón, Profesional de Apoyo, con el fin de oficializar la transferencia de Archivos de la Oficina de Protección Especial del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS correspondientes al Nivel Central y 27 Seccionales, relacionados en los inventarios documentales entregados por el DAS en Proceso de Supresión, contenidas en 4094 cajas X-200, equivalentes a 1023.5 metros lineales de archivo.

La entrega se hace en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 del Decreto 4057 de 2011, Por medio del cual se ordena la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el cual establece que *"los archivos de las funciones que se trasladan, serán asumidos por las entidades que las reciben en el estado en que se encuentran, en cumplimiento al modo de flexibilización y principio de procedencia"*.

De igual manera, el artículo 3°. **TRASLADO DE FUNCIONES**, del mencionado decreto en su numeral 3.4 , establece; *"La función comprendida en el numeral 14 del artículo 2o del Decreto 643 de 2004, en el Decreto 1700 de 2010 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección que se creará en decreto separado"*.

El DAS en proceso de Supresión dejó constancia, que los archivos que se entregan de la Oficina de Protección Especial del Nivel Central y Seccional, son anteriores al 31 de Octubre de 2011, fecha de supresión del DAS, establecida mediante Decreto Ley 4057 de 2011, y que fueron intervenidos por la Empresa Informática Documental SAS, en cumplimiento del contrato 009 FR de 2012, suscrito con el Fondo Rotatorio del DAS, mediante el cual se realizaron procesos de conservación preventiva tales como limpieza y fumigación y alistamiento de la documentación tales como foliación, retiro de material abrasivo, rotulación y elaboración de inventario en el Formato Único de Inventario documental FUID de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 042 del 31 de octubre de 2002 y la Circular 004 del 4 de octubre de 2011 Del Archivo General de la Nación y en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4057 de 2011.

262

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	 Departamento Administrativo de Seguridad en proceso de Supresión Registro de Comercio
---	---

Que mediante oficio No. E-2000.27-201408946 del 24 de abril de 2014, dirigido a la Dirección de la UNP, el DAS en proceso de Supresión, hizo entrega a la Unidad Nacional de Protección de Certificación de los procesos realizados para la entrega de los archivos a la Unidad Nacional de Protección.

El DAS en proceso de Supresión realizó varias entregas parciales del acervo documental, levantándose actas de los seis (6) recorridos realizados entre el 19 y el 21 de mayo del año en curso, las cuales sirven de soporte de la presente acta.

NUMERO DE ENTREGA	FECHA ACTA DE ENTREGA	CAJAS X-200
1	19/05/2014	724
2	19/05/2014	722
3	20/05/2014	784
4	20/05/2014	707
5	21/05/2014	846
6	21/05/2014	511
TOTAL DOCUMENTACION RECIBIDA		4694

Los archivos transferidos entran a formar parte del Archivo de la Unidad Nacional de Protección UNP, ubicado en la Carrera 69B No. 17A - 75 Barrio Montevideo, en la ciudad de Bogotá.

Los archivos con un total de 4.094 cajas x-200, se encuentran distribuidos en el depósito el Archivo Central de la siguiente manera:

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD CAJAS X-200
1	NIVEL CENTRAL	200
2	AMAZONAS	27
3	ANTIOQUIA	236
4	ARAUCA	100
5	ATLANTICO	190
6	BOLIVAR	140
7	BOYACA	76
8	CALDAS	78
9	CAQUETA	41
10	CASANARE	122
11	CAUCA	84
12	CESAR	116
13	CHICO	41
14	CORDOBA	85
15	CUNDINAMARCA	72

51
+

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD CAJAS X- 200
16	GUAJIRA	60
17	HUILA	141
18	MAGDALENA	118
19	META	153
20	NTE. SANTANER	105
21	NARIÑO	98
22	QUINDIO	78
23	RISARALDA	69
24	SAN ANDRÉS	32
25	SANTANDER	195
26	SUCRE	73
27	TOLIMA	121
28	VALLE DEL CAUCA	243
TOTAL CAJAS		4.094

Para el recibo de la documentación se verificaron los inventarios (FUID) entregados por el DAS en proceso de Supresión en el archivo Excel, confrontando cada registro con las carpetas físicas, puntuando que los datos de las carpetas coincidieran con los registros del inventario, esta actividad se realizó conjuntamente con personal de la UNP e Informática Documental SAS, empresa contratada por el DAS en proceso de Supresión para esta labor. Las inconsistencias presentadas, como fechas, nombres o números de folios, fueron ajustados en el archivo Excel según el caso, se repitieron y colocaron rótulos y se realizó el cambio de unidades de almacenamiento (cajas x-200) que se deterioraron en el traslado de los archivos.

Se hace entrega del inventario en hoja Excel (CD) correspondiente a los archivos antes relacionados.

Nota Aclaratoria:

El archivo de la Oficina de Protección Especial D.A.S. se recibe por parte de la U.N.P sin algunos procesos archivísticos (ordenación) y clasificado en primer orden sin tablas de retención documental ni tablas de valoración documental, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

1. Clasificación de primer orden por Seccionales y nivel central Bogotá, por asunto.
2. Carpetas foliadas sin el proceso de ordenación interna, foliadas de manera independiente.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

- 3. Rotulación identificando cada una de las carpetas.
- 4. Con inventario documental en su estado natural por asunto, de acuerdo al Formato Único de Inventario Documental establecido en el Acuerdo 38 de 2002 del Archivo General de la Nación.

Para constancia firman por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes junio de 2014.

Por el DAS en proceso de Supresión

Por la Unidad Nacional de Protección

GLADYS JIMENEZ GONZALEZ
GLADYS JIMENEZ GONZALEZ
 Supervisora Técnica Contrato FR 009/2012

LUIS EDUARDO MOLINO TORRES
LUIS EDUARDO MOLINO TORRES
 Coordinador Grupo de Financiera y Administrativa

Revisó:

- Rafael Mercado Bohorquez - D.A.S. en proceso de Supresión *RMB*
- Harvey Andres Sánchez - D.A.S. en Supresión *HAS*
- Maurén Rocio Adame Ramirez - Profesional Especializada - Contrato UNP *MAR*
- Yolanda Villalba Pinzón - Profesional de Apoyo - Contrato UNP *YVP*
- Carlos Arturo Mesa - Técnico Administrativo G*13 *CAM*



República de Colombia
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
 DAS EN PROCESO DE SUPRESIÓN



SISTEMA MANEJARE
 ENTIDAD PRODUCTORA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 UNIDAD PRODUCTORA
 OBJETO
 TRANSFERENCIA DOCUMENTOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS DE SUPRESIÓN
 PROYECTO DE LEY DE SUPRESIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD - DAS
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD - DAS
 UNIDAD PRODUCTORA DE SEGURIDAD - DAS
 OBJETO DE LA TRANSFERENCIA

MARTINOS REBATES			
DA	ME	AÑO	NT

NO	DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	FECHA DE EMISIÓN	CANTIDAD	UNIDAD PRODUCTORA
658	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD - INTELIGENCIA OPERATIVA	27/11/2010	4	Papel
659	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD - INTELIGENCIA OPERATIVA	14/05/2011	30	Papel
701	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD - INTELIGENCIA OPERATIVA	14/04/2011	8	Papel
708	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD - INTELIGENCIA OPERATIVA	24/12/2010	4	Papel

Entidad por SUPRESIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD - DAS
 Calle _____
 Puesto _____
 Lugar _____ Fecha _____

Entidad por DAS EN PROCESO DE SUPRESIÓN
 Calle _____
 Puesto _____
 Lugar _____ Fecha _____



769

OFI19-00019717

Bogotá D.C. lunes, 27 de mayo de 2019

Doctor
ARMANDO MARTINEZ GARNICA
Director General
Archivo General de la Nación
Cra 6 No. 6 - 91
Bogotá, D.C.



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Rediseño: 1-2019-06259
Fecha: 28/05/2019 10:39:18
Folios: 1
Anexo: 2

REFERENCIA : 73001333300520130093300
DEMANDANTE : Néstor Iván Ospina Perdomo
DEMANDADO : Unidad Nacional de Protección - UNP.
ASUNTO : Solicitud Información

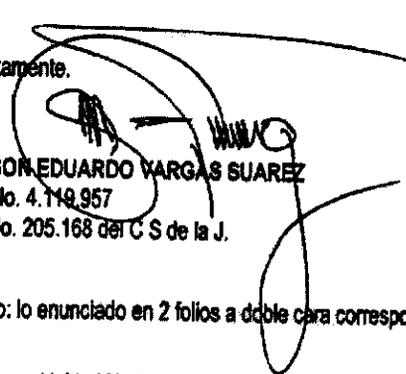
Cordial Saludo

JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de abogado de la Unidad Nacional de Protección, por medio de la presente me permito solicitar la siguiente información de acuerdo con la audiencia de pruebas que se realizó el día 21 de mayo de 2019, se ordenó por parte del Juzgado 12 Administrativo de Ibagué, lo siguiente:

1. Requerir al Archivo General de la Nación para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la correspondiente comunicación, proceda a remitir con destino a este proceso, ALLEGUE:
 - 1.1 Copia auténtica de los contratos suscritos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS- y el señor NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ y la certificación de los valores cancelados.
 - 1.2 Certificación de los cargos que se le asignaba la función de protección, los salarios y demás prestaciones sociales que devengara.

Es de resaltar que la copia de audiencia que se anexa de acuerdo con lo prescrito por el Juzgado 12 administrativo surtirá como oficio o solicitud y por este motivo solicitamos que la respuesta se dirija al Juzgado 12 Administrativo de Ibagué a la avenida Ambala calle 69 No. 19 - 109 edificio Comfatolima de la ciudad de Ibagué. Para que obre dentro del proceso 730013333005 2013 00933 00

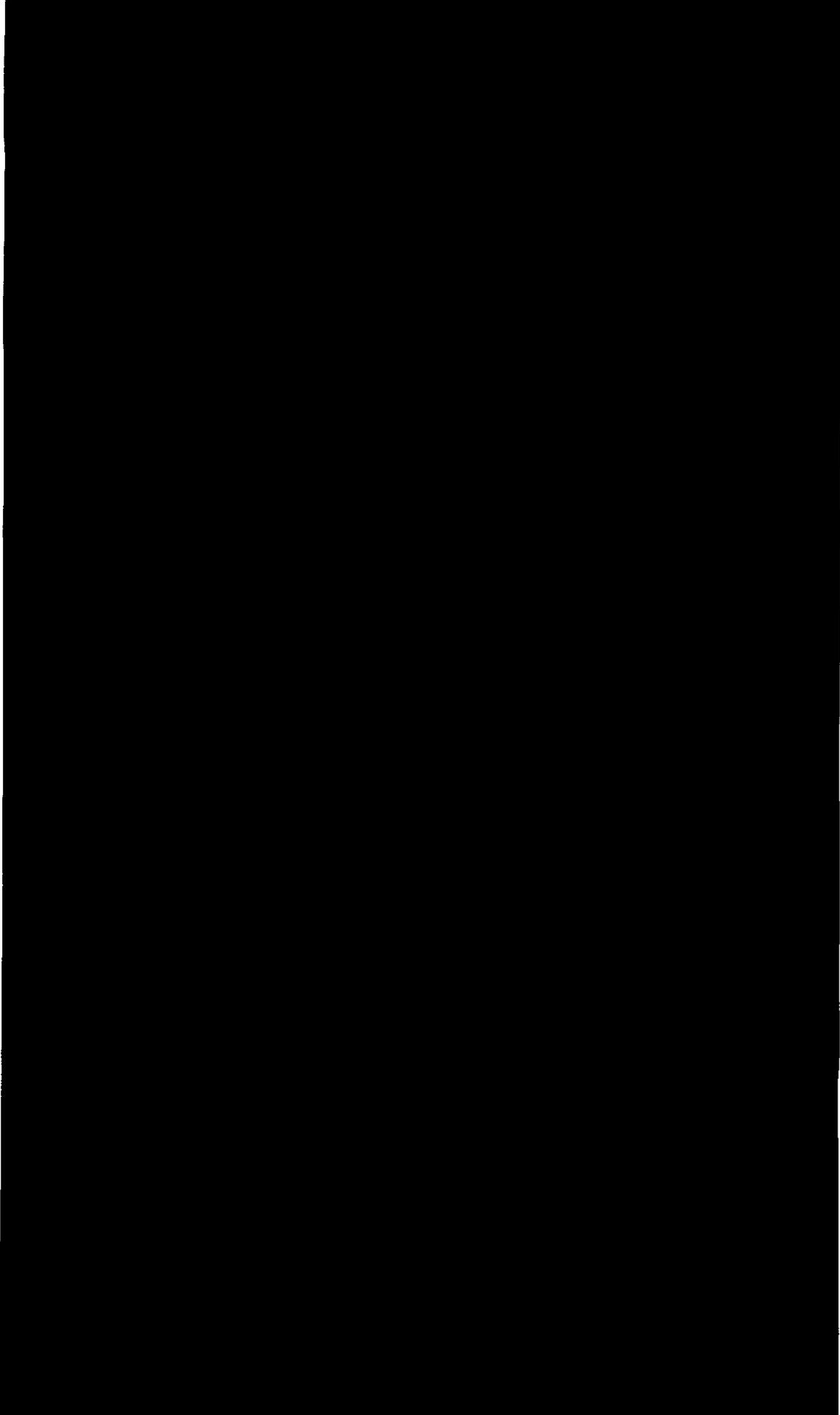
Atentamente,

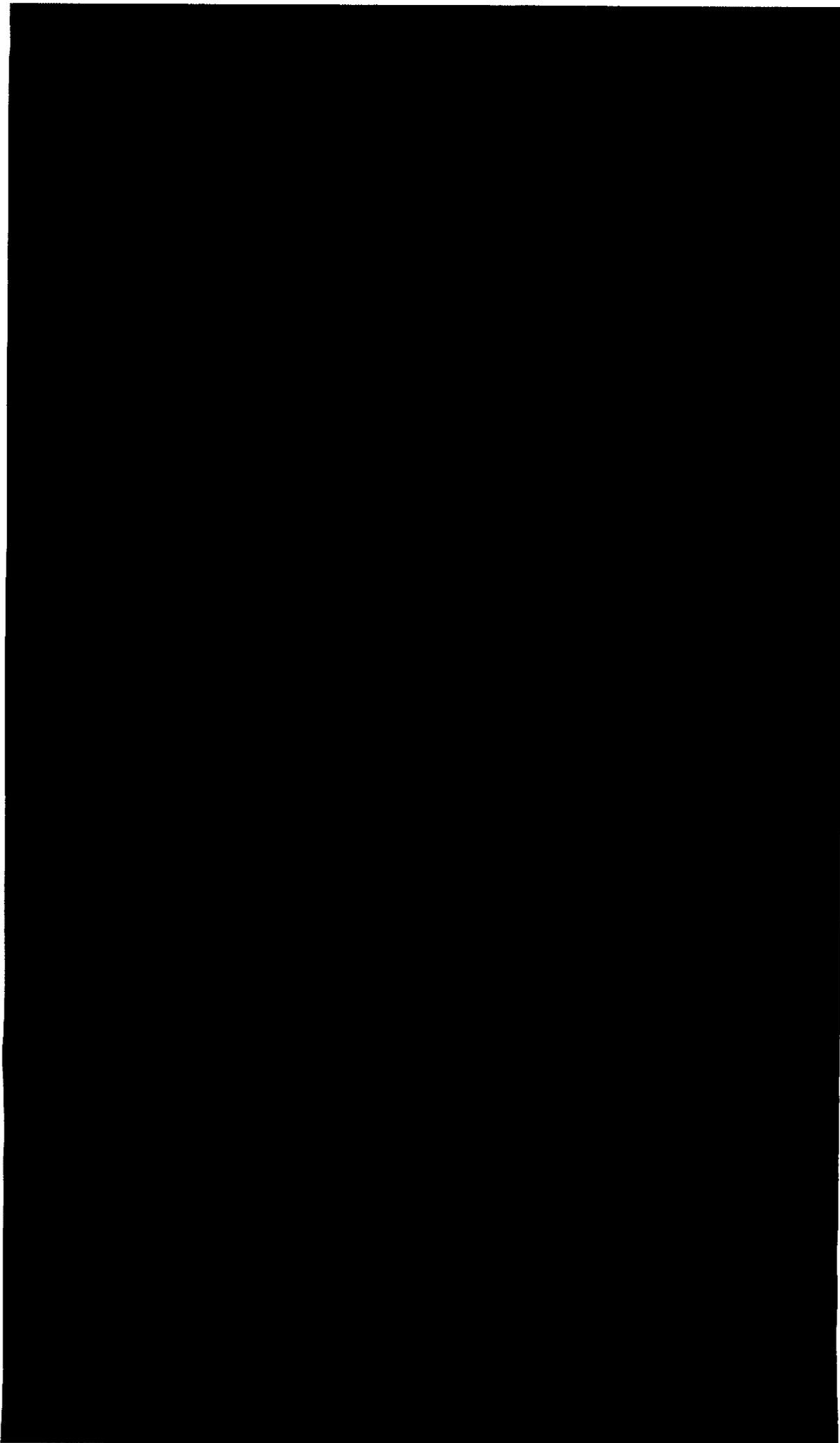

JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ
C.C No. 4.110.957
T.P No. 205.168 del C S de la J.

Anexo: lo enunciado en 2 folios a doble cara correspondiente al acta de Pruebas.

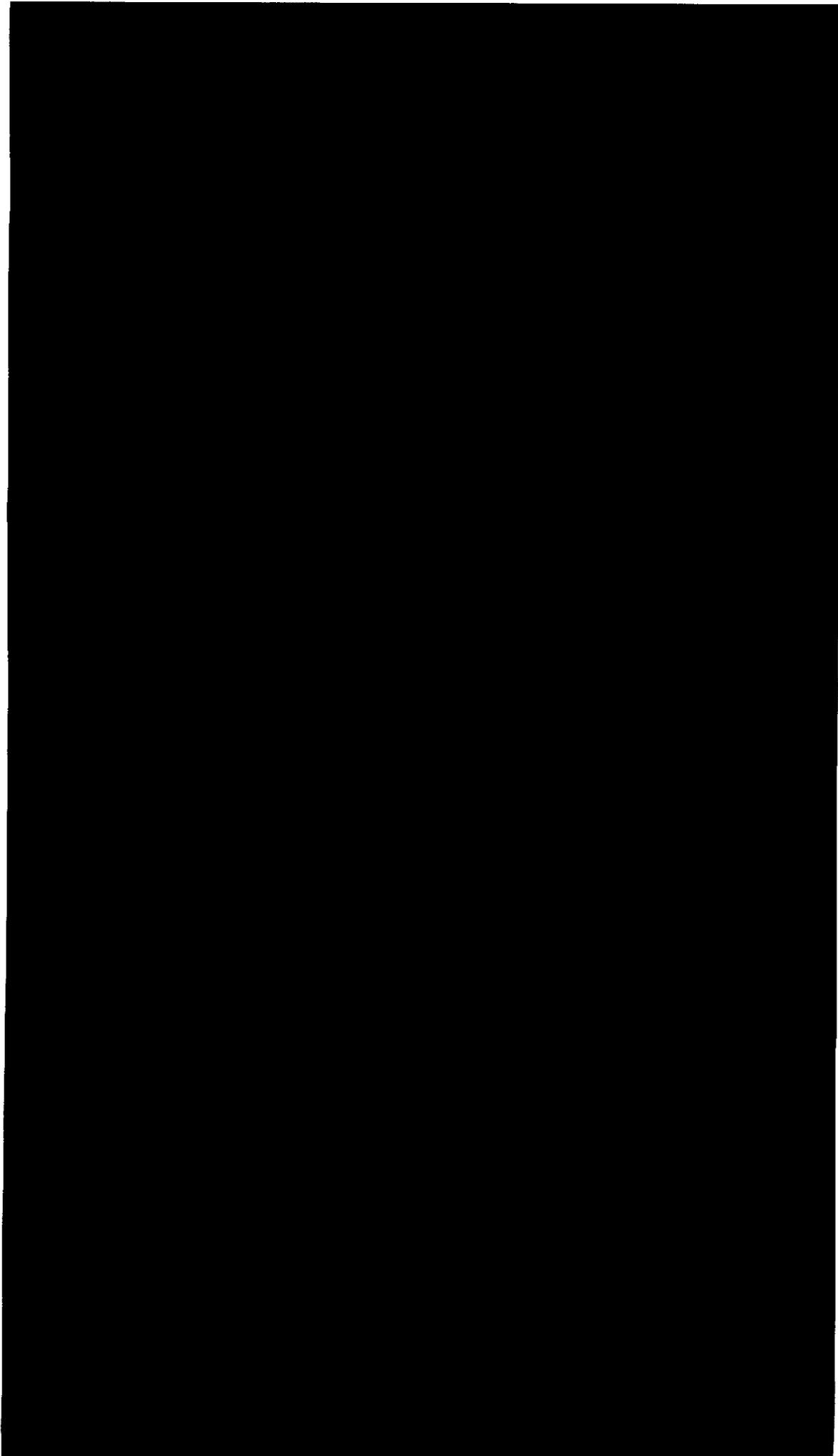
Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 - 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co - correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3

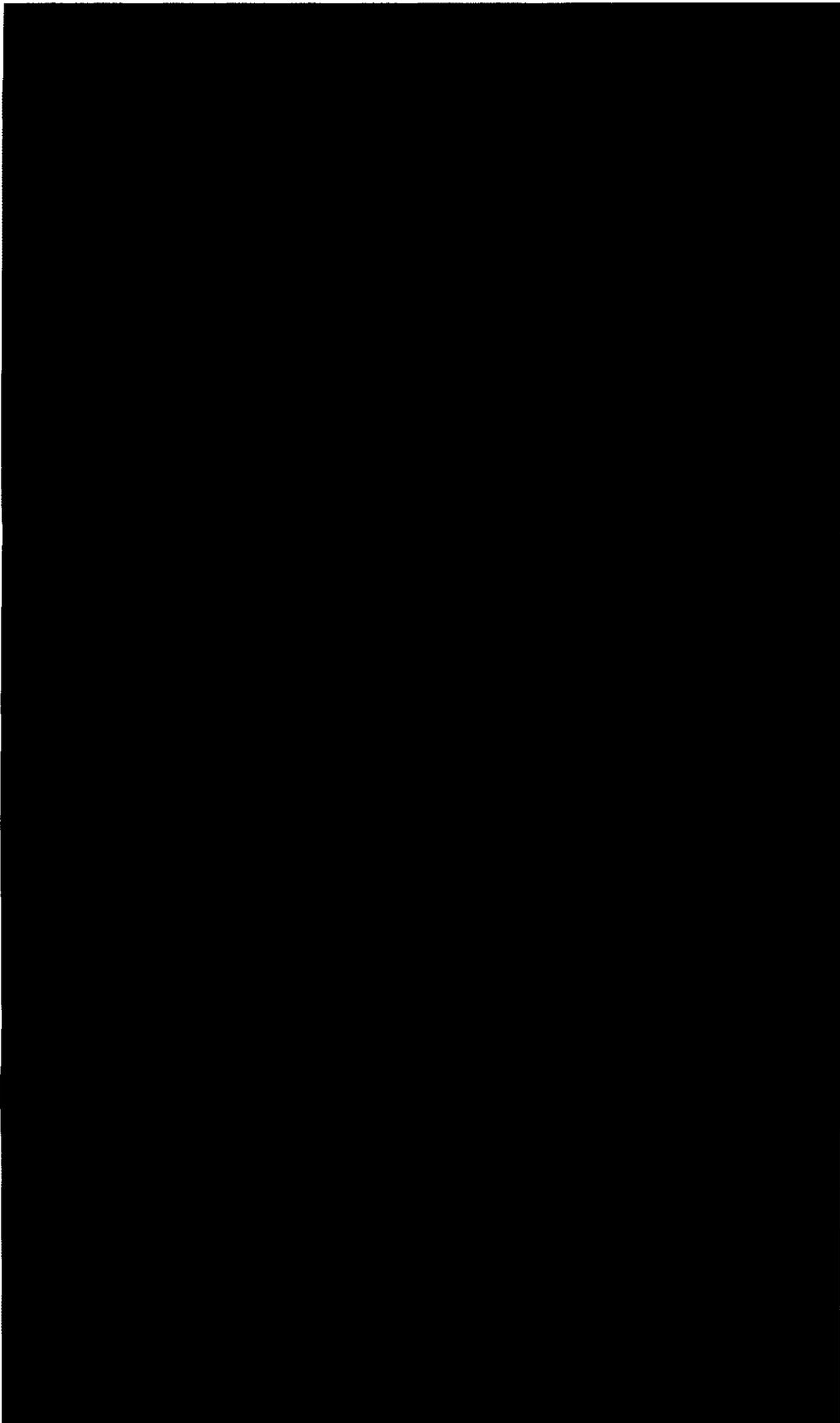
765





298





12345





OF119-00021668

Bogotá D.C. viernes, 14 de junio de 2019

Doctor

GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON

Juez- Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué-Tolima

Calle 69 N. 19-109- Edificio Comfatolima

Ibagué-Tolima

Asunto: Remisión de documentos

Respetado Doctor,

En virtud a la solicitud radicada ante la Unidad Nacional de Protección bajo código de registro EXT19-00058573, donde solicita copia de los contratos suscritos con el DAS, nos permitimos pronunciarnos de la siguiente manera y de acuerdo con la documentación recibida del Ministerio del Interior como del Extinto DAS, aclarando que a la UNP, le corresponde dar información y/o entregar copias de la documentación recibida y custodiada de dichas entidades, que sea de interés de las autoridades administrativas, judiciales como de control, manteniendo la reserva legal cuando corresponda, sin que le sea posible certificar situación alguna por no tener autoridad ni competencia para ello. Es importante resaltar que la Unidad Nacional de Protección creada en el año 2011, recibió parte de la documentación dejada por el extinto DAS como por la entregada por el Ministerio del Interior y Justicia, relacionada con su Programa de Protección; el Archivo General de La Nación por su parte recibió el resto de los archivos entregados por dichas entidades.

De acuerdo con lo anterior, posterior a la validación de la información, se encontró dentro de la documentación que mantenemos en custodia del Extinto DAS y el ministerio del Interior y Justicia, los siguientes contratos:

Contrato N° 015-2011 Néstor Ivan Ospina Florez 25 Folios
Contrato N° 030-2011 Néstor Ivan Ospina Florez 27 Folios
Contrato N° 033-2010 Néstor Ivan Ospina Florez 67 Folios
Contrato N° 049-2010 Néstor Ivan Ospina Florez 82 Folios
Contrato N° 086-2010 Néstor Ivan Ospina Florez 38 Folios
Contrato N° 111-2009 Néstor Ivan Ospina Florez 28 Folios
Contrato N° 250-2008 Néstor Ivan Ospina Florez 80 Folios
Contrato N° 263-2009 Néstor Ivan Ospina Florez 68 Folios

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



El futuro es de todos

Mininterior

Los cuales nos permitimos adjuntar (415 folios) a la presente en medio magnético, para su conocimiento y estudio.

Así teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en la ley 019 de 2012 – Ley Antitramites-, los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos y serán valorados como mensajes de datos aquellos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud, por consiguiente, las copias de los documentos solicitados se envían mediante CD adjunto y se presumen auténticas. No obstante, en caso de duda, el interesado podrá acercarse a los archivos de la entidad y cotejar la información entregada, con los documentos originales.

Se informa igualmente que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 1755 de 2015, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.2.2 numeral 13, y en el Artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 del Decreto 1066 de 2015, la información expuesta en el presente oficio eta revestida de reserva legal, en consecuencia, estos documentos no deben formar parte de los archivos a los cuales tiene acceso el público, con motivo de la consulta del expediente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 284 de la Constitución Política de 1991, y en el artículo 27 de la Ley 1755 de 2015, carácter reservado de esta información no es oponible al procurador general de la nación, ni al defensor del pueblo, autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior, es importante considerar que, conforme a la misma norma citada, corresponde a cada autoridad asegurar la reserva de la información, de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, y su cumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Disciplinario señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículo 418 y en el Código Disciplinario Único ley 734 de 2002.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General

	Nombre	firma	Fecha
Propuesto	Daniela Marín Arella		
Revisado	Diana Patricia Rios Garcia		
Aprobado	Diana Patricia Rios Garcia		

Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3

RECEBIDO EN ADMINISTRACION DE
UNP
21/06/2019
Se recibe con
1 y 000100000

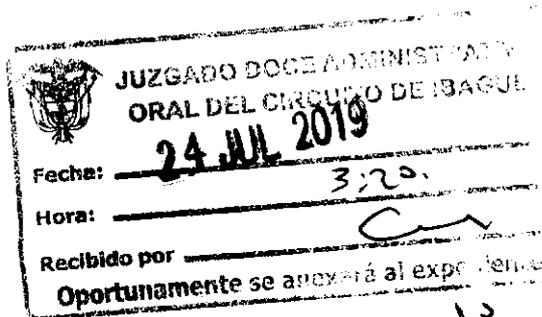


El futuro
es de todos

Mininterior

OFI19-00022538

Bogotá D.C. martes, 25 de junio de 2019



Señor(a)
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ
Avenida Ambalá Calle 69 Edificio Comfatolima Piso 1
Ibagué- Tolima

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ
Demandado: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Radicado: 73001333300520130093300

Asunto: Otorgamiento de Poder

LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.937.767, abogada titular de la T.P. No. 228.441 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con la Resolución No. 636 del 6 de mayo de 2019, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto - Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado **EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO** identificado como aparece al pie de su firma, para que asuma la personería y defensa de los intereses de la Unidad Nacional de Protección – UNP en todo lo relacionado con el proceso de la referencia.

El abogado **MOLINA NAVARRO** queda ampliamente facultado para notificarse de providencias, contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar y practicar pruebas, transigir, conciliar, presentar recursos, renunciar, sustituir y todas las demás inherentes al poder conferido y que le confiere la Ley.

Sírvase su señoría, reconocer personería jurídica.

Cordialmente,

LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO
Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional de Protección

Acepto,

EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO
C.C. 1.110.509.585 de Ibagué
T.P. 295645 del C.S. de la J.

BOGOTÁ, D.C. SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

A favor del Sr. PAOLO MENDEZ BARAJAS,
BOGOTÁ, D.C. 05 JUL 2019

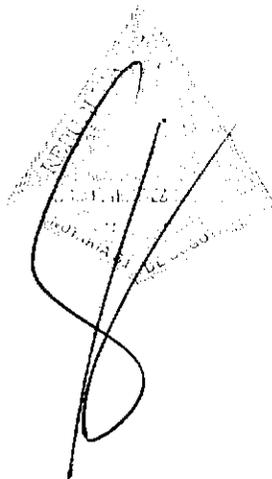
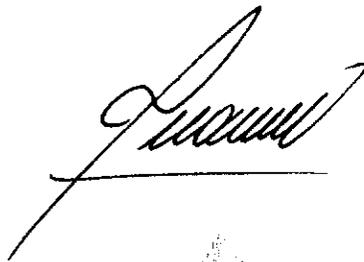
Identificación (en)

LUZ ANGLICA VIZCAINO SOBINO

Identificación (en) (en) (en) C.C.

SI 98776

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.





UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002 DE 09 NOV 2011

"Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, 7 del Decreto 679 de 1994, 37 del Decreto 2150 de 1995, 110 del Decreto 111 de 1996, 9 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*

Que el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 adicionó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso"*.

Que en razón a las dinámicas contractuales y a la ejecución del presupuesto asignado a la Unidad Nacional de Protección, se requiere contratar periódicamente la adquisición de bienes y servicios, o la construcción de obras.

Que mantener en cabeza del Director General toda la gestión propia de la contratación, dificulta el cabal cumplimiento de otras funciones que le han sido asignadas, lo cual motiva la delegación de las funciones en los servidores públicos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en desarrollo de los principio de economía y celeridad, para hacer más ágil el proceso de contratación, se hace necesario delegar la facultad de adelantar la actividad contractual, contratar, comprometer y ordenar el gasto, en otro funcionario de la Unidad:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Que para efectos de la delegación en materia contractual, y en los demás asuntos a los que hace referencia esta resolución, se deben tener en cuenta las competencias atribuidas a las dependencias de la Unidad, de conformidad con el Decreto 4065 de 2011.

Que teniendo en consideración las demás funciones que se encuentran a cargo del Director General, es necesario delegar la ordenación del gasto por concepto de servicios personales y reubicaciones de personal de la planta de la Unidad, así como el reconocimiento y pago de vacaciones, de prestaciones sociales definitivas a ex funcionarios, del trabajo suplementario, dominicales y festivos.

Que el Decreto 4065 de 2011 dispone en su artículo 12º, que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica: "4. Representar Judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos". "6. Llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Unidad por todo concepto, adelantando los procesos por jurisdicción coactiva a que haya lugar".

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación de la Unidad Nacional de Protección ante las instancias judiciales, así como en el cobro de los créditos exigibles a su favor de, se hace necesario delegar la facultad de adelantar algunas actividades.

Que por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en el Secretario General, las siguientes facultades:

1.1. Cobrar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad Nacional de Protección, sin consideración a la naturaleza, o clase de proceso, siempre y cuando no exceda de 882.30 SMLMV, de conformidad con las normas legales vigentes.

1.2. La facultad de celebrar contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para la Unidad Nacional de Protección.

1.3. Certificar la veracidad de los datos que se suministren en los informes que deben presentarse a la Cámara de Comercio sobre contratos, multas y sanciones de los inscritos en el Registro Único de Proponentes y sobre licitaciones o concursos que se adelanten por la entidad.

Las facultades delegadas incluyen las de adjudicar licitaciones, concursos, y demás procesos de selección, así como la adición, modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios y la supervisión o designación de supervisores hasta la cuantía estipulada en el numeral 1.1. del Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. Delegar en la Subdirección de Talento Humano, los siguientes asuntos relacionados con la administración del personal de planta de la Unidad Nacional de Protección:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

- 2.1. Conceder comisiones de servicio al interior del país, de acuerdo con las reglamentaciones sobre la materia.
- 2.2. Dar posesión a los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección.
- 2.3. Conceder licencias no remuneradas, previo visto bueno del jefe inmediato, de acuerdo con las normas vigentes.
- 2.4. Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo, para los cargos en los que se pueda otorgar esta autorización, de acuerdo con las normas vigentes.
- 2.5. Autorizar los viajes internacionales de los contratistas de la Unidad Nacional de Protección, independientemente de su fuente de financiación. Así mismo, autorizará el pago de viáticos y gastos de viaje, previo visto bueno del supervisor.
- 2.6. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y transferencias de ley del personal de nómina de la Unidad.
- 2.7. Conceder permiso remunerado a los funcionarios de la Unidad, hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo el visto bueno del jefe inmediato.
- 2.8. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
- 2.9. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
- 2.10. Conferir prorrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
- 2.11. Reconocer prestaciones sociales definitivas a exfuncionarios.
- 2.12. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- 2.13. Ubicar y reubicar, mediante acto administrativo, de manera provisional o definitiva, al personal de la planta de la Unidad, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.
- 2.14. Conceder permisos de estudio durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.
- 2.15. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la Unidad, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

2.16. Expedir todas las certificaciones laborales que se requieran para efectos de los diferentes trámites relacionados con la administración de personal, incluyendo las destinadas a la emisión de bonos pensionales o al reconocimiento de pensiones.

2.17. Reconocimiento de trabajo suplementario, dominicales y festivos, recargos nocturnos y compensatorios.

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Delegar en el Secretario General las siguientes funciones relacionadas con la administración de bienes de la Unidad Nacional de Protección:

3.1. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Unidad Nacional de Protección.

3.2. La representación legal de la Unidad Nacional de Protección, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.

3.3. La representación legal de la Unidad Nacional de Protección, para suscribir los formatos relativos al registro de publicaciones ISBN.

3.4. La suscripción de pólizas de garantía para amparar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Nacional de Protección.

3.5. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de garantía que amparan los bienes a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

3.6. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos de bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

3.7. La representación legal de la Unidad Nacional de Protección, para participar en las Asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles con régimen de propiedad horizontal de propiedad de la Unidad.

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

4.1. Ordenar el gasto para el pago de sentencias y conciliaciones que corresponden a la Unidad Nacional de Protección – UNP.

4.2. La facultad de constituir, designar los responsables y legalizar las Cajas Menores de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con las normas que se establezcan para el efecto.

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Delegar en el Asesor del Despacho del Director código, 1020, grado 12 hasta que se surta el nombramiento y posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045, grado 14 de la Planta Global las siguientes funciones:

5.1. La representación judicial en los procesos en que deba actuar la Unidad Nacional de Protección – UNP la cual comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de dicha representación, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, de conformidad con las normas que

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y 1285 de 2009 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en general todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

5.2. El ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Noviembre de 2011



ANDRÉS VILLAMIZAR PACHÓN

Elaboró: Jorge Enrique Niño Vargas

Revisó: María Dersy Castiblanco Ruiz

Aprobó: Germán Alfonso Escobar Berraez



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064 DE 128 DIC 2011

"Por la cual se aclara la Resolución 0002 de 9 de noviembre de 2011 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Decreto ley 4065 de octubre 31 de 2011 se creó la Unidad Nacional de Protección, la cual es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio del Interior, y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad.

Que dentro de las funciones del Director General de la Unidad Nacional de Protección se consagra la de constituir secretarías y dependencias que representen a la Entidad en los asuntos judiciales, según lo establecido en el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4065 de 2011.

Que dentro de la organización de la Unidad Nacional de Protección, y de acuerdo con el Decreto ley 4065 de 2011 se conforma la Oficina Asesora Jurídica, la cual tiene dentro de sus funciones se la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos, y, llevar a cabo las acciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Unidad por todo concepto, adelantando los procesos por jurisdicción coactiva a que haya lugar.

Que mediante Resolución 0002 de 9 de noviembre de 2011 el Director General de la Unidad Nacional de Protección delegó la representación judicial de la Entidad en el Asesor del Despacho del Director, código 1020, grado 12 hasta que se surtiera el nombramiento y posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1045, grado 14, de la Planta Globalizada de la Entidad.

Hoja No 2. "Por la cual se aclara la Resolución 0002 de 9 de noviembre de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Que es necesario aclarar que la delegación de asuntos jurídicos a que se hizo referencia la asumirá el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1020, grado 14 una vez se efectúe su posesión.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Aclarar el Artículo 5º de la Resolución 0002 de 9 de noviembre de 2011 en el sentido de que la delegación de asuntos jurídicos la asumirá el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1020, grado 14 una vez se efectúe su posesión.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **28 DIC 2011**



ANDRÉS VILLAMIZAR PACHÓN

Aprobó: Germán Alfonso Escobar Bornez
Revisó: María Deisy Castiblanco Ruiz
Proyectó: Jorge Enrique Niño Vargas



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0636** DE 2019

(06 MAY 2019)

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones en la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 11 del Decreto Ley 4065 de 2011, el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011 y el Decreto 643 de 2017, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Resolución No. 0607 de 2019 del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP y se estableció su objetivo y estructura.

Que mediante Decreto 4066 de 2011, se estableció la Planta de Personal de la Unidad.

Que mediante Resolución No. 1504 de 23 de octubre de 2018, el Doctor Andres Felipe Torres Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.093.874, fue nombrado en el empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Que mediante Resolución No. 0635 de 04 de mayo de 2019, le fue aceptada la renuncia al cargo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección - UNP, al Doctor Andres Felipe Torres Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.093.874.

Que de acuerdo a lo anterior y por estricta necesidad del servicio se hace

773

Protección – UNP, a partir de la fecha y hasta tanto se nombre titular en el cargo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora VIZCAINO SOLANO LUZ ANGELICA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.937.767, actual Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicada en la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP, se constató que cumple con los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Nacional de Protección - UNP, para desempeñar en encargo las funciones del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección – UNP, conforme a lo establecido conforme a lo establecido en la Resolución No. 0047 de 2017, mediante la cual se regula el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General (E) de la Unidad Nacional de Protección – UNP,

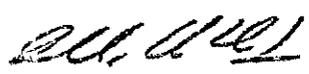
RESUELVE

Artículo 1º.- Encargar de las funciones del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección - UNP, a la Doctora VIZCAINO SOLANO LUZ ANGELICA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51937767, actual Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicada en la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP; a partir de la fecha y hasta tanto se nombre titular en el cargo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta Global de la Unidad Nacional de Protección - UNP; de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 06 MAY 2019


DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
DIRECTORA GENERAL (E)



ACTO DE POSICIÓN

GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

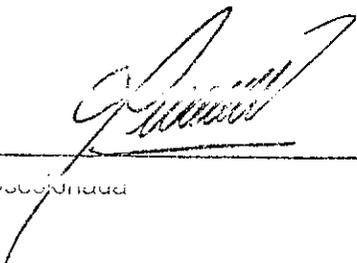


Bogotá, D. C., 06 de mayo de 2019

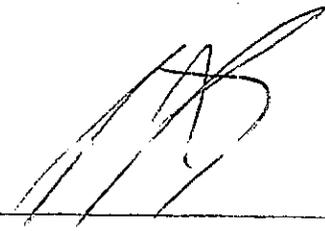
En la ciudad de Bogotá, D. C., se presentó en el Despacho del Subdirector de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección – UNP, la Doctora LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.937.767, con el fin de tomar posesión del cargo Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 14 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Planta de Global de la Unidad Nacional de Protección, para el cual se encargó mediante Resolución No. 0636 de 06 de mayo de 2019, y cuyo aparte del manual específico de funciones y competencias laborales se hace entrega en esta acta

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4 de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.



Luz Angelica Vizcaino Solano



ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO
Subdirector(a) de Talento Humano
Unidad Nacional de Protección



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00933-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NÉSTOR IVÁN OSPINA FLÓREZ
DEMANDADO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP- Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

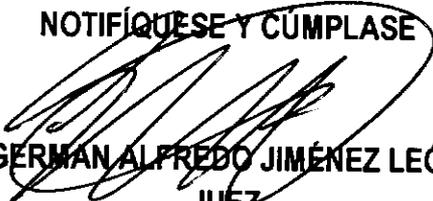
Como quiera que las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 26 de septiembre de 2018, no se han recaudado en su totalidad, se procederá a requerir nuevamente las mismas, en consecuencia, se **ORDENA** instar a la Unidad Nacional de Protección – UNP -, para que en el término de cinco (05) días contadas a partir de la recepción de la respectiva comunicación, remita con destino al presente medio de control, lo siguiente:

- Certificación donde se indique los valores cancelados en cada uno de los contratos suscritos entre el señor Néstor Iván Ospina Flores y el DAS.
- Certificación de los cargos que se les asignaba la función de protección, los salarios y demás prestaciones sociales que devengaran estos.

Advirtiendo que dicha carga procesal se encuentra a cargo de la parte demandada.

Por otra parte, **TÉNGASE** como apoderado de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP- al doctor EDWIN ALBERTO MOLINA NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.509.585 de Ibagué y tarjeta profesional No. 295.645 del C. S de la J. en los términos señalados en el poder visible a folio 768.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

RADICADO: 73001-33-33-005-2013-00933-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NÉSTOR OSPINA FLÓREZ
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP - Y OTROS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Ibagué, 25 NOV 2019
En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.
Secretaría,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° _____
DE HOY 25 NOV 2019 SIENDO LAS 8:00 A.M.
INHÁBILES:
Secretaría,

[Handwritten signature]

12 ADMINISTRATIVO DE EJECUTORIA
28 NOV 2019
En silencio
[Handwritten signature]



El futuro
es de todos

Minterior

776

OFI19-00042001

Bogotá D.C. jueves, 12 de diciembre de 2019

	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Fecha:	<u>14 ENE 2020</u>
Hora:	<u>9:</u>
Recibido por:	<u>A. Amador</u>
Oportunamente se anexará al expediente	

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ-TOLIMA

Avenida Ambala con calle 69 No. 19-109

Ibagué-Tolima

23/12/19 02

Asunto: Respuesta solicitud de información radicada bajo el no. EXT19-00138149- Para que obre dentro del radicado No. 73001-33-33-005-2013-00933-00

Cordial Saludo,

En atención al oficio remitido por su Despacho, a través del cual nos solicita información del Señor Néstor Ivan Ospina Flórez:

*"CERTIFICACIÓN DONDE SE INDIQUE LOS VALORES CANCELADOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL SEÑOR NÉSTOR IVAN OSPINA FLORES Y EL DAS.
CERTIFICACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE LES ASIGNABA LA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN, LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGARAN ESTOS."*

Antes de dar respuesta de fondo a su solicitud, consideramos importante precisar los siguientes aspectos:

I. Supresión del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS

Con el Decreto Ley 4057 del 2011 el Gobierno Nacional suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, y se reasignaron algunas de sus funciones. Fue así como en el numeral 3.4. del artículo 3º del citado Decreto se dispuso que:

"La función comprendida en el numeral 14 del artículo 2º del Decreto 643 de 2004, en el Decreto 1700 de 2010 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección que se creará en decreto separado."

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V.3



El futuro
es de todos

Mininterior

II. Origen de la UNP

El Decreto 4065 de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección como una entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Interior y que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad cuyo fin es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección de manera especial a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de su cargo y adelantar las funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos acciones y estrategias orientadas para tal fin. Además, debe articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas de protección de las personas que determine el Gobierno Nacional.

2.1. Información remitida por parte del Ministerio del Interior

Cursando orden de autoridad judicial competente, a la Unidad Nacional de Protección le corresponde remitir la información que custodiamos, manteniendo la reserva legal cuando corresponda, sin que nos sea posible certificar situación alguna por no tener autoridad ni competencia para ello.

Como se anotó anteriormente, la UNP fue creada en el año 2011 y recibió parte de la documentación dejada por el extinto DAS, y otra entregada por parte del Ministerio del Interior y Justicia, relacionada con su Programa de Protección. Así mismo, el Archivo General de La Nación recibió el resto de los archivos entregados por dichas entidades.

Así las cosas, hemos encontrado dentro de la documentación que mantenemos en custodia del Extinto DAS, los siguientes contratos:

- Contrato N° 015-2011 Néstor Ivan Ospina Flórez 25 Folios
- Contrato N° 030-2011 Néstor Ivan Ospina Flórez 27 Folios
- Contrato N° 033-2010 Néstor Ivan Ospina Flórez 67 Folios
- Contrato N° 049-2010 Néstor Ivan Ospina Flórez 82 Folios
- Contrato N° 086-2010 Néstor Ivan Ospina Flórez 38 Folios
- Contrato N° 111-2009 Néstor Ivan Ospina Flórez 28 Folios
- Contrato N° 250-2008 Néstor Ivan Ospina Flórez 80 Folios
- Contrato N° 263-2009 Néstor Ivan Ospina Flórez 68 Folios

Los cuales nos permitimos adjuntar (415 folios) a la presente en medio magnético, para su conocimiento y estudio.

Se informa igualmente que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 1755 de 2015, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.2.2 numeral 13, y en el Artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 del Decreto 1066 de 2015, la información expuesta en el presente oficio está revestida de reserva legal, en consecuencia,

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



227

estos documentos no deben formar parte de los archivos a los cuales tiene acceso el público, con motivo de la consulta del expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 284 de la Constitución Política de 1991, y en el artículo 27 de la Ley 1755 de 2015, carácter reservado de esta información no es oponible al procurador general de la nación, ni al defensor del pueblo, autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior, es importante considerar que, conforme a la misma norma citada, corresponde a cada autoridad asegurar la reserva de la información, de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, y su cumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Disciplinario señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículo 418 y en el Código Disciplinario Único ley 734 de 2002.

Cualquier aclaración o complementación con gusto será atendida.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Daniela Marin Arcia		
Revisó	Diana Patricia Rios Garcia		
Aprobó	Diana Patricia Rios Garcia		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma

779

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 092 817-9 DG 28 G 96 A 85
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co

Member/Razon Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Dirección: KR 37 43 91 SEDE CAN
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA2384360600

-JA-0049

C., 31 de enero de 2020

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Fecha: 06 FEB 2020

Hora: 9:77

Recibido por: manu

Oportunamente se anexará al expediente

Tolima

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO
Dirección: CL 69 19 109
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730002160
Fecha admisión: 04/02/2020 23:13:04

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO MIXTO DE IBAGUÉ
- TOLIMA

69 # 19-109

472

Asunto: devolución oficio 1-2019-06259-1549/2019DAS

Respetados señores,

A la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá- sede CAN, fue remitido al Juzgado catorce administrativo del circuito judicial de Bogotá el oficio de la referencia, el cual lo devolvió en atención a que no corresponde a ningún proceso de su despacho, por el contenido del oficio pertenece a ese despacho.

Cordialmente,

EDGAR CUELLAR ROJAS
Coordinador de la Oficina de Apoyo Juzgados Administrativo Bogotá

Proyecto: Edgar C.

Juzgado 12 ibague

NO
0049

783



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91
Sede Judicial -CAN-

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No. 0837/19

Señores
Oficina de Apoyo
Ciudad

OF APOYO JUZG ADMITUD

JUN 17 '19 PM 3:08

A través del presente, devuelvo en 7 folios memorial con referencia 1-2019-06259-1549/2019DAS – DAS, número de expediente 1549/2019/DAS y de radicado 2-2019-07318, remitido por ustedes con la correspondencia de 13 de junio de 2019, en atención a que no corresponde a ningún proceso del despacho.

Cordialmente,

Andrés Leonardo Pedraza Mora
ANDRÉS LEONARDO PEDRAZA MORA
Secretario

Andrés Leonardo
Pedraza Mora
Secretario



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

236000



781

Ref. 1-2019-06259 - 1549/2019/DAS

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019 10:40

Por favor responda con el número de expediente: 1549/2019/DAS y de Radicado

No. 2-2019-07318

2019 JUN 13 PM 2 32

Señores

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 4 Sede Judicial CAN
Bogotá D.C.

COMPETENCIA
RECIBIDA

REFERENCIA: Traslado por competencia Requerimiento Judicial Oficio No. 0599/19

PROCESO:	73001333300520130093300
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NESTOR IVÁN OSPINA
DEMANDADO:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

En atención al requerimiento judicial efectuado por el abogado JEYSON EDUARDO VARGAS SUÁREZ apoderado de la UNP, teniendo como fundamento lo dispuesto en el acta de audiencia de pruebas del Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué, radicado en el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", radicado con No. 1-2019-06259 el 28 de mayo de 2019, a través del cual solicita remitir documentos correspondientes al señor NESTOR IVÁN OSPINA, respetuosamente me permito conferir respuesta en los siguientes términos:

Esta entidad procedió a remitir por competencia el requerimiento judicial a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP, mediante oficio que se anexa, toda vez que los contratos de prestación de servicios de escoltas contratistas, como es el caso del señor NESTOR IVÁN OSPINA, que reposaban en los archivos del extinto DAS, fueron entregados mediante acta en virtud del Decreto Ley 4057 de 31 de octubre de 2011 a mencionada Entidad, de las cuales se adjunta copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Anexos: Copia oficio remitario, copia fuid y actas entrega
Elaboró : Diana Villarraga– Abogada Oficina Asesora Jurídica -AGN
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica. Requerimientos Judiciales

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C. , Colombia. Fecha. 2019-02-04 V:8 GDO-F-01



La cultura
es de todos

Identificador : z8sv 9Y1O PJBQ Ymi0 FUs- UfPV FCo=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://sedeelectronica.archivogeneral.gov.co

330003

SEP 13 1955



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA



782

Ref. 1-2019-06259 - 1549/2019/DAS - DAS

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019 10:40

Por favor responda con el siguiente No. de expediente: 1549/2019/DAS y de Radicado

No. 2-2019-07319

Señores

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Carrera 63 No. 14-97 primer Piso

Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Traslado por competencia Requerimiento Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué

PROCESO:

73001333300520130093300

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

NESTOR IVÁN OSPINA

DEMANDADO:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento judicial efectuado por el abogado JEYSON EDUARDO VARGAS SUÁREZ apoderado de la UNP, teniendo como fundamento lo dispuesto en el acta de audiencia de pruebas del Juzgado 12 Administrativo Mixto del circuito de Ibagué, radicado en el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", radicado con No. 1-2019-06259 el 28 de mayo de 2019, a través del cual solicita remitir documentos correspondientes al señor NESTOR IVÁN OSPINA, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 4057 de 31 de octubre de 2011 "**Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones**", en concordancia con lo determinado en el artículo 2° del Decreto Reglamentario 1303 del 11 de julio de 2014, "**Por el cual se reglamenta el Decreto 4057**"¹, procede esta entidad a remitir por competencia el requerimiento judicial toda vez que los documentos del demandante fueron entregados a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN mediante acta que se adjunta con el presente.

¹ **Artículo 2. Archivos generales de la entidad.** La custodia, conservación y administración de los archivos generales del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - en proceso de supresión y del Fondo Rotatorio del DAS, a partir del cierre definitivo del proceso de supresión del DAS, quedarán a cargo del Archivo General de la Nación. Los archivos generales serán asumidos por la entidad receptora en el estado en que se encuentren y su entrega se formalizará mediante acta suscrita por el Director del DAS en supresión y el Director del Archivo General de la Nación.

Parágrafo 1. **El Archivo General de la Nación queda facultado para expedir las certificaciones laborales y para atender las peticiones o solicitudes relacionadas con el archivo general que recibe en custodia y administración.**

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4057 de 2011, los archivos generales del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, los acuerdos y circulares externas expedidas por el Archivo General de la Nación y demás normas aplicables.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

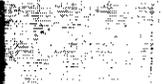
www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2688 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2019-02-04 V:8 GDO-F-01



La cultura
es de todos





ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Por lo anterior, se solicita respetuosamente dar respuesta al despacho judicial sobre los puntos que el Archivo General de la Nación no es competente para pronunciarse.

Atentamente,

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Anexos: Copia FUID y actas entrega
Proyectó: Diana Villarraga- Abogada Contratista-OAJ/(AGN)

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2019-02-04 V:8 GDO-F-01



La cultura
es de todos

Ministerio de Cultura



República de Colombia
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
 DAS EN PROCESO DE SUPRESION



ENTIDAD REMITENTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS EN SUPRESION
 UNIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SECCIONAL TOLIMA - GRUPO OPERATIVO
 OFICINA PRODUCTORA: AREA DE PROTECCION
 OBJETO: TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

REGISTRO DE DATOS			
DIA	MES	AÑO	NT

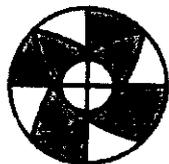
555	CONTRATO DE ESCOLTAS 0937/2010 - NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ 93.445.455	27/12/2010	29/07/2010	87	4	145	Papel
594	CONTRATO DE ESCOLTAS 0940/2011 - NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ 93.445.455	31/05/2011	18/05/2011	90	11	62	Papel
701	CONTRATO DE ESCOLTAS 0113/2011 - NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ 93.445.455	13/04/2011	29/04/2011	101	8	53	Papel
758	CONTRATO DE ESCOLTAS N° 0497/2010.C.C. 93445455 - NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ	24/12/2010	28/12/2010	110	4	137	papel

Elevado por: INFORMATICA FOCALMENTAL S.A.S.
 Cargo: DIRECTOR DE PROYECTO 2640
 Firma: _____ Fecha: _____
 Lugar: _____

Entregado por: DAS EN PROCESO DE SUPRESION
 Cargo: SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
 Firma: _____ Fecha: _____
 Lugar: _____

Recibido por: UNIDAD NACIONAL DE PESQUISA
 Cargo: _____ Fecha: _____
 Firma: _____ Lugar: _____

783



HOJA DE CONTROL

CONTRATO 009FT2012

Prosperidad
para todos ²⁸⁴

Nombre : INFORMATICA DOCUMENTAL SAS

Contrato : 00920121

TEM	CÓD	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL DOCUMENTO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	CANTID FOLIOS	OBSERVACIONES
1	80	Acta de Transferencia de Archivos	27/05/2014	1	2	2	Relacion de transferencias por AF
2	81	Acta de Transferencia de Archivos	13/06/2014	3	6	4	Relacion de transferencias por AF





RELACION DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS A LA UNP

FECHA	Viaje Nro.	SECCIONAL	TOTAL CANT. UND X-200	TOTAL MIL	TOTAL UND CANTIDADES
19/05/2014	1	Nivel Central	724	181	724
19/05/2014	2	Nivel Central Valle del Cauca	479 243	180.5	724
20/05/2014	3	Antioquia	208	196	784
		Atlántico	190		
		Bolívar	140		
		Arauca	100		
		Amazonas	27		
		Boyacá	70		
		Cundinamarca	49		
		Cundinamarca	224		
20/05/2014	4	Caqueta	41	176.5	706
		Casanare	122		
		Caldas	78		
		Cesari	1168		
		Chocó	41		
		Córdoba	85		
		Guajira	60		
		Huila	141		
		Santander	195		
		San Andrés	32		
21/05/2014	5	Risaralda	89	161.5	646
		Quindío	78		
		Nariño	99		
		Meta	153		
		Magdalena	118		
		Norte de Santander	105		
21/05/2014	6	Tolima	121	127.75	511
		Sucre	73		
		Cauca	94		
		TOTALES	4093		

Recibe
 Carlos Masca
 Técnico Administrativo 21-05-2014
 Grupo 13 UNP

INFORMACION SUMINISTRADA POR INFORMATIOCA DOCUMENTAL INGENIERA
JOHANNA FIGUEROA EL 27 DE MAYO DE 2014

785

PROTECCION UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION						
SECCIONAL	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	LOTE ADICIONAL	PUESTOS OPERATIVOS / S. RURAL	TOTAL SECCIONAL	REAL transferido
AMAZONAS	27	0	0	0	27	27
ANTIOQUIA	130	51	1	13	205	205
ARAUCA	63	34	2	1	100	100
ATLANTICO	106	89	1	1	197	197
BOLIVAR	61	25	2	12	100	100
BOYACA	57	4	0	9	70	70
CALDAS	47	28	9	4	78	78
CAQUETA	38	9	0	0	47	47
CASANARE	61	14	1	42	120	120
CAUCA	64	12	18	0	94	94
CESAR	64	41	6	7	118	116
CHOCO	26	13	0	3	42	42
CORDOBA	50	13	4	18	85	85
CUNDINAMARCA	49	0	0	0	49	71
GUAJIRA	48	8	2	2	60	60
HUILA	79	51	3	5	138	138
MAGDALENA	33	73	9	3	118	118
META	102	28	3	20	153	153
NORTE SANTANDER	78	20	7	0	105	105
NARIÑO	61	25	2	11	99	99
NIVEL CENTRAL	202	949	8	0	202	1161
QUINDIO	40	33	2	0	75	75
RISARALDA	74	9	1	0	84	84
SAN ANDRES	26	6	0	0	32	32
SANTANDER	125	56	5	8	194	194
SUCRE	50	15	4	0	69	73
TOLIMA	71	32	4	9	116	121
VALLE DEL CAUCA	210	9	5	18	242	243
TOTAL CAJAS	2133	1637	105	194	4069	4093
TOTAL METROS	533.25	409.25	26.25	48.5	1017.25	1023.25

*** ya se transfirió todo pero se recuerda que pueden generar unas 30 cajas adicionales según Jesús Lozano de la supervisión de alamos

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

El día 13 de junio de 2014 se reunieron en las instalaciones de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION**, por el DAS en Proceso de Supresión la Dra. Gladys Jiménez González Supervisora del Contrato 009 FR de 2012 del DAS en proceso de Supresión, por la Unidad Nacional de Protección el Dr. Luis Eduardo Molino Torres, Coordinador Administrativo y Financiero, el Sr. Carlos Mesa Técnico Administrativo grado 13° y la Señora Yolanda Villalba Pinzón, Profesional de Apoyo, con el fin de oficializar la transferencia de Archivos de la Oficina de Protección Especial del **Departamento Administrativo de Seguridad - DAS** correspondientes al Nivel Central y 27 Seccionales, relacionados en los inventarios documentales entregados por el DAS en Proceso de Supresión, contenidas en 4094 cajas X-200, equivalentes a 1023.5 metros lineales de archivo.

La entrega se hace en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 23 del Decreto 4057 de 2011. Por medio del cual se ordena la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el cual establece que *"los archivos de las funciones que se trasladan, serán asumidos por las entidades que las reciben en el estado en que se encuentran, en cumplimiento al modo de flexibilización y principio de procedencia"*.

De igual manera, el artículo 3° TRASLADO DE FUNCIONES, del mencionado decreto en su numeral 3.4, establece; "La función comprendida en el numeral 14 del artículo 2o del Decreto 643 de 2004, en el Decreto 1700 de 2010 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección que se creará en decreto separado".

El DAS en proceso de Supresión dejó constancia, que los archivos que se entregan de la Oficina de Protección Especial del Nivel Central y Seccional, son anteriores al 31 de Octubre de 2011, fecha de supresión del DAS, establecida mediante Decreto Ley 4057 de 2011, y que fueron intervenidos por la Empresa Informática Documental SAS, en cumplimiento del contrato 009 FR de 2012, suscrito con el Fondo Rotatorio del DAS, mediante el cual se realizaron procesos de conservación preventiva tales como limpieza y fumigación y alistamiento de la documentación tales como foliación, retiro de material abrasivo, rotulación y elaboración de inventario en el Formato Único de Inventario documental FUID de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 042 del 31 de octubre de 2002 y la Circular 004 del 4 de octubre de 2011 Del Archivo General de la Nación y en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4057 de 2011.

786

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

Que mediante oficio No. E-2000.27-201406946 del 24 de abril de 2014, dirigido a la Dirección de la UNP, el DAS en proceso de Supresión, hizo entrega a la Unidad Nacional de Protección de Certificación de los procesos realizados para la entrega de los archivos a la Unidad Nacional de Protección.

El DAS en proceso de Supresión realizo varias entregas parciales del acervo documental, levantándose actas de los seis (6) recorridos realizados entre el 19 y el 21 de mayo del año en curso, las cuales sirven de soporte de la presente acta.

NUMERO DE ENTREGA	FECHA ACTA DE ENTREGA	CAJAS X-200
1	19/05/2014	724
2	19/05/2014	722
3	20/05/2014	784
4	20/05/2014	707
5	21/05/2014	646
6	21/05/2014	511
TOTAL DOCUMENTACION RECIBIDA		4094

Los archivos transferidos entran a formar parte del Archivo de la Unidad Nacional de Protección UNP, ubicado en la Carrera 69B No. 17A - 75 Barrio Montevideo, en la ciudad de Bogotá.

Los archivos con un total de 4.094 cajas x-200, se encuentran distribuidos en el depósito el Archivo Central de la siguiente manera:

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD CAJAS X-200
1	NIVEL CENTRAL	1203
2	AMAZONAS	27
3	ANTIOQUIA	208
4	ARAUCA	100
5	ATLANTICO	190
6	BOLIVAR	140
7	BOYACA	70
8	CALDAS	78
9	CAQUETA	41
10	CASANARE	122
11	CAUCA	94
12	CESAR	116
13	CHOCO	41
14	CORDOBA	85
15	CUNDINAMARCA	72

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA
DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD
NACIONAL DE PROTECCION**



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

ITEM	SECCIONAL	CANTIDAD CAJAS X- 200
16	GUAJIRA	60
17	HUILA	141
18	MAGDALENA	118
19	META	153
20	NTE. SANTANER	105
21	NARIÑO	99
22	QUINDIO	78
23	RISARALDA	89
24	SAN ANDRES	32
25	SANTANDER	195
26	SUCRE	73
27	TOLIMA	121
28	VALLE DEL CAUCA	243
TOTAL CAJAS		4.094

Para el recibo de la documentación se verificaron los inventarios (FUID) entregados por el DAS en proceso de Supresión en el archivo Excel, confrontando cada registro con las carpetas físicas, punteando que los datos de las carpetas coincidieran con los registros del inventario, esta actividad se realizó conjuntamente con personal de la UNP e Informática Documental SAS, empresa contratada por el DAS en proceso de Supresión para esta labor. Las inconsistencias presentadas, como fechas, nombres o números de folios, fueron ajustados en el archivo Excel según el caso, se repitieron y colocaron rótulos y se realizó el cambio de unidades de almacenamiento (cajas x-200) que se deterioraron en el traslado de los archivos.

Se hace entrega del inventario en ~~hoja Excel~~ (CD) correspondiente a los archivos antes relacionados.

Nota Aclaratoria:

El archivo de la Oficina de Protección Especial D.A.S. se recibe por parte de la U.N.P. sin algunos procesos archivísticos (ordenación) y clasificado en primer orden sin tablas de retención documental ni tablas de valoración documental, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

1. Clasificación de primer orden por Seccionales y nivel central Bogotá, por asunto.
2. Carpetas foliadas sin el proceso de ordenación interna, foliadas de manera independiente.

702

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DE LA OFICINA DE PROTECCION ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION



Departamento Administrativo de Seguridad
en proceso de Supresión
República de Colombia

- 3. Rotulación identificando cada una de las carpetas
- 4. Con inventario documental en su estado natural por asunto, de acuerdo al Formato Único de Inventario Documental establecido en el Acuerdo 38 de 2002 del Archivo General de la Nación.

Para constancia firman por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes junio de 2014.

Por el DAS en proceso de Supresión

Por la Unidad Nacional de Protección

[Handwritten signature]

GLADYS JIMENEZ GONZALEZ.
Supervisora Técnica Contrato FR 009/2012

[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO MOLINO TORRES
Coordinador Grupo de Financiera y Administrativa

Revisó:

- Rafael Moncada Bohórquez - D A S - en proceso de Supresión *[Handwritten initials]*
- Harvey Andres Sánchez - D A S - en Supresión *[Handwritten initials]*
- Mauren Robin Adarme Ramirez - Profesional Especializada - Contratista UNP *[Handwritten initials]*
- Yolanda Villalba Pinzon - Profesional de Apoyo - Contratista UNP *[Handwritten initials]*
- Carlos Arturo Mesa - Tecnico Administrativo G 13 *[Handwritten initials]*

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE

Hoy 13 MAR 30 / 2020 va al

Despacho con
Car traslado

Año B.

788



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

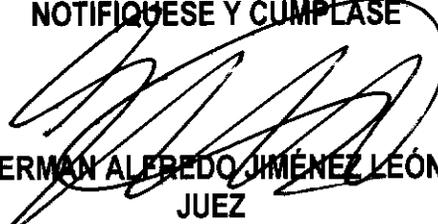
Ibagué, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00933-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NESTOR IVÁN OSPINA FLOREZ
DEMANDADO	NACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS
ASUNTO	TRASLADO DE PRUEBAS

De conformidad con lo manifestado en audiencia de pruebas del 21 de mayo de 2019, se corre traslado a las partes por el término de 3 días de la prueba documental aportada por el UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN obrante a folios 752 y s.s. a fin de efectuar su incorporación al expediente.

En firme este auto ingrese el proceso al Despacho para correr traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°
DE HOY

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de
datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,